estando chilga los a e questidos por a loca, estando idrada de



# PROVINCIA DE CÓRDOB

Articolo 1.º Las leyes obligación en la Peninsula, isles Falesces y Cansciss, à los veinte dies de su prometgación si en ellas co se dispusiese obs sora, se entier. de hechs le premelgreifer el die que termine le inger-eifen de le ley en la (serie oficial. Art. 2.º la ignerarcie de les leyes no expres de se

samplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrín electo retapactere, si no dispurieren la contratio .— (Código civil vigente). Real decreto é instrucción de se delExero de 1908

Articolo 28. Lus Corporaciones previnciales y mu aicipales aborseso, en primes lécuino, al Noterio é Nofusica que antericen les achastas, les derenhes per elles devengados y los replementos adelantados por los mismus, así como los derechos de inserción de los anuncios su les periodices of cisles, suidande de reintegranse del genera Alsaldes y Secretaries reciben este Borann disrematante, si lo habiere, del imposte total de los referi- prodrie que se fije un ejemplar en el sitio de costemdus gastos, de cuyo cargo ron, con arregio á lo dispuesto em la regla 8.º del art. 8.º

### Suseripción Particular

	on the officers	Poentne	Person de cértispa	Bepotas
	Les men		Un met. 1711 . 5,00	
	Solo person.	. 11 50	Talmostre.	15
<b>HEADWIN</b>	Oz alb.	1 49	Un são	
į	M-700	(max 200 and 1)		- The state of the

de publica tedra les disa, excepto les denimacs.

No se insertará edicto é anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesades abonem 6 garantices so inserción á renón de 25 céntimes lines é parte de ella

MOLA 160 GRTANTE. - Immedistamente que los

Las leyes, érdenes y anoncios que se mandon pour en los Boletines oficiales se han de remitir si político respectivo, por cayo conducto se pasarán a les editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854 Les señores Secretarios cuidarán, bajo su saéa estri cha responsabilidad, de conservar lus números de em Bountin, coleccionades para su encuadernación, que d berá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la candición 4. del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ( anuncio que sea á instancia de parte sin abenen les interesados el importe de an blicacción ó garanticen el pago, á rasón de prodris que se fije en ejemplar en el sitio de costum— céntimos de peseta por linea é parte de alta.

Les, donde pesmasecerá assis el recibo del número si- y la venta de números aueltos á 40 céntimos de numeros aueltos á 40 céntimos.

# PARTE OFICIAL Presidencia del Conseje de Minist os

88

OI

ali.

o d

pale

rins

enti

1 80

enti

Wen

ndie

1 5

1020

con

ia.

Fn

S. M. el Rey Don Alicneo XIII (que Disk goorde), S. M. in R. ton Done Victoria Bogenia y SS. A.A. RR. el Princigo de Astorias é lafantes, continúas sin movedad on so importante saled,

De lees beneficie kalentan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gacets» 1.º Enere 1920).

## Administracion de Propiedades é impuestes

VINCIA DE CORDOBA

#### Circular núm. 18 IMPUESTO DE TONSUMOS

Transcur ido el plazo que fué se nalad en Circu ar Inserta en este Bolems Out-CIAL del die 28 de Noviembre (4ª plana), para que los Ayuntamientos de esta provincia remitiesen á esta Admini teación les respectivos expedicates sobre la adopción de medios pera hac r efectivos sus copes per Consemes en el préxime año ecorómico 1920 21, se previene a los que ha la la techa no han complido el Bervicio, que de có verificarlo dentre de los tres dias signientes al de la publicación de la presente, le serán exigidas les responsabilidades reglamentari s.

Cordoba 2 de Enere de 1920. - El Administrador, Mignel Giles.

# AYUNTAMIENTOS

POSABAS .- Nem. 8

Lista electoral de Compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento en el día da hoy, y la scal permanecerá expuesta a público hasta el veint de les corrientes, en cump imiente y 1 les etectos del artisulo 26 de la Luy de 8 de Febrero de 1877.

Schores Consejeles

D. Juan Serrene France Manuel Ramos Medrane R tant Julio Jamenez Diez lore Ug r Santinge Francis o E genio Uceda Garcia André. Hida go de la V ga R fuel Seriano Palacies Agustic Péez Luna Evaristo Serrane Bolis Juan Seriano Gozman Bertolomé Martinez Pernandes Simon Borrane Bonilla Antonio Berrago Benzyldes Don vacantes,

Mayores contribuyentes y custas que satisfacen.

	one withinking on which	200000	體學學
D.	Mariane Prance Sangrador	4.902	146
1	Luis Seriano Gezenia	1.904	69
	Antonio Sans A vares	1.754	54
VI TO	José Vargas Luan	1.410	79
21	Ratael H delgo Rodriguez	1.135	CS
	Francisco Bonavides Torren	1.050	10
	M quel Pal cies Nunz	679	54
	En allo Vitela Vezquez	595	20
45.92	José Garmons R jano	573	02
	Macuel Gar la Bavae fo	507	85
200	Carles Romos Mediane	504	90
	Aurelio Benavites Pies	493	69
	Bartolomé Herae a Banavi-	10 W 15 2010	1 3
	den den at 110	448	61
	Martin Ochon Antia	424	11
	Bartolomé de la Vega Pies	377	04
	Enrique Vi laiba y de Jesús	376	
	Simon Serrano Guzman	340	84
			- 50

Francisco Gomez O lega	313 64
Diego Comez Ortega	292 03
Manual Casado Rosa	266 52
Francisco Guzman Redri-	THE STREET
	203 57
Rakel Casado Rosa	254 74
Luis Uceda Garcia	250 87
Francisco Vargas Benitaz	247 29
Francisco Arrabal Villalba	245 34
Manuel de Ray Belgado	245
Mariano Blanco Augule	242 31
Batteleme Roya Luna	230 85
Juan Lepozde it Manz nava	284
Rafael Cabrilla Herrera	219 44
Francisco Gamez Urbano	217 90
Alensa Siles A se	202 34
Simén Serene France	196 64
Antonio Ressara Toscano	190
Juan Author Ariza	164 76
Antesio Para Luna	181 6
losé Rodrigues Roldin	181 66
Juan Metes Herrera Ton	
Franklin Anna Amerika	167 98
Francisco Arunda Torres	165 98
Bildemere Lujan Asgele Francisco López de la Man-	
Z-mara Lopez de la Man.	
Luis Turres Oriega	
Autonio Cémoz C. Dada	
Refael Serrane Franco	
Tendero Deminguta Milent	
José M. Merzera Bezavides	
Manuel Vargas Lona	
Francisco Mosa Luna	120
Astonio Ave os López	
Jean de Dos Villalba Na-	
Varre	107 84
José Cundrade Diez	103 26
Barnahé B jar Simehez	100 28
Antonio Mar inez Rodrigues	91 85
Perpando Benavides Muños	90 28
	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE

along were agent only an ed, and en-			
		nnetan	
Francisco Meñoz Ortega			
Luis Lara Weedan non a pr			
Toodere Brils Nieto	. 79	280	
losé abrila Hoss	77	220	
José B mavides Serrano	76	88	
Antonio Reda Lapez	76	80	
Posados 1.º de Beere de 19			
Aldelde Juan Serrano.—Bi Secre			
esine, Essique Villallan.			
HORNACHUSIOS - Ne.			

Den Berique Forndedez A ense, Secrearie dai Ayentamiente sensitius mai de esta ville.

Cortifice: que en el libre de semerales que se lleva por la lanta municipal de esta villa en el año sauzómiso cos iente se ensuentra el temado en veista y contre del actual que con lene entre etres el ziguiente partiepler:

Baffores enietentes

Presidente, den Juan Antonio Genzé-

Competates, des Agretie Britis don Antenia Agudo, den Federico Cucajo. den Jere Marquer y den Andres Reiz.

Asseirden, den Manuel Rejans, dom Antonie Maya, den Fernande Sontisteben, don Abandio Siles, don Amaiog Ostega, den Jesé Valazquez, den Mannell Cardenas, don Bartelemé Velasso y don Jens C. nere.

Secreturie, den Enrique Fernandez.

S guidamente la Corporación scando per unanimidad les recarges monicipales que habian de impenesse com el fle fle subrir las atenciones del Presuppesto or dinario del pióximo ejercicio, sobre le cootes del Tegoro de les Contribucione. Territorial é ladostrial, impuestes de Consumes y Cédulus personales, así comis

los arbitrios municipales sobre el servicio del Teléfeno munisipal, sebre las verificaciones que se expidan por cate Lyantemiento, sobre las instalaciones ile egnas que se senecidan per el mismo. sebre las inhamaciones y exhamaciones que sa verifique en el Comenterio de esta villa, sebre las garnes de hebra que se expreden al público y por el degüello de cerdes que se seccifiquen, en la sigainate forma:

#### Regargos

101 trece por ciente sobre las cuetas de Contribución Industrial.

El diez v sels per siente sebre la Contribucian Rássian, Pocustia y Urbusa.

El siscuenta por ciesto sobre el immueste de Cédules personales.

Y el ciento por ciento sebre la cueta de Tesore por las especies de Consesses, excepto el vino que es de des posetas ciscaeata adatimos heatfiltre; el carresmondicate al alcohal néstro y aguardicates suisselos que será el de veinte pesatas por hostelitro, & sea and fuere au graducción y ninguno al alcohol desastural sado conferme á la Ley de 10 de Digiombre de 1908.

#### Relition

El que autoriza el Reglamento de Telégrafes sobre les telefenemes y coaferencias que se cursen per el Teléfene musicipal de esta villa.

El de cuatro pesetas per cuda certifiqueida que co expida de accordos del Aventamiento y de la Junta municipal; y el de don pesetas per fiaca con referennia à los que se expiden del Amilla-

El de veiate pesetas por enda instalación de sga-s que se conseda á les vecimos de esta villa.

El seficiado per la tarifa del Reglamento del Cementerio público per las inhumasiones y exhamaciones que se lleven

El de diez contimos de peseta pes kile de carne de las reses que se sacrifiques para el consumo público.

Y el de cincuenta céntimos de paseta por sada cordo que se sacrifiquen cou

También se acordé que capia certificada de este asperdo se semita al señor Seberandor civil de la previncia para su inserción en el Belupen Origian y á las damás Autoridades provinciales á que corresponds.>

Le inserte anteriormente sencuerda coz su original que obra en citado libro al suel me remite. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provicela para au inserciéa en el Bolatas Oricial de la previncia, expide la presente con el visto bueno del seffer Alpaide en Merazchueles á veinte y nueve de Diciembre de mil novecientes diez y nueve. - Rarique Fernández. -- Viste bueno. Isan A. González.

### CORDSBA.- Nam. 126

Resselto por la Municipalidad de mi prosidencia, que se sentrate en subrata pébles el acopie y machagues de la pledre accesaria para el afirmado de lus caminos de la roada de esta espital, augadiasa la ligitación de disho servicio por término de quince dias contados desde el de mafiana, cuyo acto tendrá efecto a Articulo 3.º Los contribuyentes en

las doce heras del sábade dies y siete del que rige, em el despueho oficial de esta Alcaldia, con les formalidades legales establecidas para estes cases y con arregio à les plieges de condiciones y presupuesto perigial reformado que desde hoy se hellen se manificate on el Megosiado respectivo de la Secretaria mu-

El tipo de la subesta se fija en la cantidad de siete pesetas f cada metre etbies de acapie v machaques, debisado presentarse las propesiciones en la media hora de daración de la cubasta por perspeas que tengas aptitud legai para coatratar en plieges corredes y extendidas en papal de la clase encena (una peseta), á les cuales se scompañorán además con la addeia prescuul dei lieftados resguardo que serodite haber consignado en la Coja municipal la suma de orhogicatas siete pesetra con cinquesta y ciaco céntimes en sonsopte de fiance provicional, reductindose squellas con arregio al siguiente medele:

Bon F. de F., vacino de ..... domicitiado ca la cullo de . . . , súmero. . . . . some jestifica cen la cédela sorsenal que acompulan unterado siel presepuesto y condiciones facultativas y económicas baje las ecales se contrata el acopie y machaquao de 2 097 metres sea 500 centimetres etbices de pledra silicea (castes rodides) con destino al afirmado de los caminos de la renda de esta expital, acoptindolas en tofas ans partes y sometiéndose 2 su cumplimicato se compremete á prestar diche servicio per la esatidad de (autas pesetas per letra), esda metro ethico de expresade material.

(Fechs y firms del proponente).

Le que se bace público para conecimiente de curatas personas dassen interezarse en mencionada subista.

Cordoba 2 de Entre de 1980.-José Sinz.

#### AGUILAR. - Man. 4.339

Proyecto de Ordenanza pasa el Repartimiente general sobre utilidades de esta sindad.

Articule 1.º La estimación de las ntilidades do enda una do las parsones gus hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades, se hará con relation el día 1.º de Abril de 1919, tento si el raporto ha de agravar las atilidades de la parte personal y de la parte real, suante si sole comprende las de las primera de estas des clases.

La fesha de estimación de las etilidades de las pessenas que deban ser alta en el reparto después de empegado el allo, será el día 1.º del mes desde el sual hayan de contribuir.

Articulo 2.º Teda persona suyas atilidades hayan de ser semprendides on el reparto declarará on relación jurada. presentada en el Ayuntamiento de esta población constas le pertenezzan y hayan de ser gravadas conforme al art. 32 & e! \$6 dal R. D. de 11 de Septiembre de 1918, relacionnado per separado las de las fincas rásticas, las orbanas, les derechos reales, las mises y toda clase de biones de auda uno de les epigrafes é sesseptos de eses arlíanles y determimade las bajas y evaluaciones conforme a les demás articulos del misme B. D.

la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados á presenter deslaración de las rentas 6 de les predactos que obtengan en el térmiso mesicipal cuando las cifras correspendiendientes deban obtenerse a tener de les preceptes de dicho R. D. por simple multiplicación o dimisión de alguna etra elfra que conste en un documento administrative.

Articule 4.º Les contribuyentes por utilidades de caracter eventual que no pudieses estimar las cuantías de éstas, quederde relevados de la obligación de avaluarles, sossignando en la declaración les haches en que haya de basarse la estimación y facilitando á la Jonta 6 a las somistones a so requerimiento la información suplementoria que ellos con sideren presisa.

Articolo 5.º Bi cabeza de familla comprenderá en sus declaraciones las atilidades de las bienes sovos y las proesdentes de les bienes de sus hijos no emancipados y de su mujer expresando saales bienes son de aquellos ó de esta.

Lus milidades de los bienea de hijos ya emaneipades, sonque vivan con sus padres y la de los criados, jorasleros, etc. les deslararan esos hijos o criados fi les padres e representantes legales de

Las atilidades de personas sojetas a tutela las declararán los tutores a nombre de ses pupilos.

Les utilidades de bienes quafraciusdes habras de declararlas los osofroctos-

Articale 6.º Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la parte real del repartimisste, presentarás por separado y con ia aspecificación determinada en los artículas 2.º y 4.º de estas Ordenanzas, una relación para las utilidades que deban agerar en la parte personal y otra para las que debas grabarse en la parte real del repartimiento.

As isulo 7.º La emisión de la declaración en les esses de les articules 2.º y 4.º de estas Ordenanzas obligará al contribuyente indemnizar al Ayuntamiento de los gastes de lavestigación de las otilidades respectives sin que por esto se deba exigir más del 50 por 109 ni me. nus del 10 per 100 de la cuota corres-

Articule S. La inexactitud en las declaraciones de utilidades coando no se haga delsandación se castigará con multa equivalente a la mitad de les cuotas coreceposdientes a las cantidades que resulten scultus per la inexactitud.

Articalo 9.º Todo contribuyente está obligado suande á elle fuese especialmente requerido por las comisiones de evaluación 6 per las Juntas generales de repartimiente d manifestar à les té mines municipales en que ebtengan sus ntilida tes.

Articulo 10.º Le negativa a hacer expresada manifestación 6 so inexactitud se considerará comprendida en los articules 7.º y 8.º de estas Ordenanzis y sastiguda conforme a allos.

Anteslo 11.º Toda persona 6 entidad que tenga á sa servicio en el munisipis personal retribuldo estara obligado á presentar á la Junta general del repartimiente canado ssi le asue de el Ayun-

tamiento ó fuera á log especialmente requeridos por la Junta, relación jurada de les nombres, domicilles y retribuciones de cicho personal.

el I

prin

y 1

15 80

cad

Bots

fort

II D

8, h

raci

revi

16160

sab

rinci

de l

Rea

Aguil

alde,

D RC

tacto

He A

prant

ue fo

n cu

igent

on d

a de

resid

zo R

eida

el A

probi

iria d

atam

Pass

in de

2 del

ezide

ida y

selera

uri lo

n del

del d

ssiden

el Ay

probar

tro alb

La omisión de esta relación y la inexactitud de la misma se castigara con multa de 5 » 50 pesetas.

Artículo 12 No figurando en las oficinas del Catastro el rendimiento medio por cabeza de ganado, la lonta monicipal la ha estimado en la forma siguiente: Clase de ga ado

Ganado de labor y cria. -- Vacas, 9 pesetas; yeguas 9 pesetas; mulos o caba-Hos. 9 pesetes.

Gaundo de labor, -Assor, 450 pesetas; bueyes, 15 50 pesetas.

Ganado de producción, carne y leche. -Cabras, 2 50 pesetus.

Ganado de producción, carne y lana.-Obejas, 2'50 pesetas.

Ganado de cris. -- Cerdos, 9 50 pesetas.

Cuyo rendimiento medio seria sometidos para so aprobación 6 corrección & las oficinas catastrales y regirá el que estas oficioas apruebe adicionalmente por nets autorizada à estes ordenanzas.

Artículo 13.º El importe medio de cada uno de los, pri cipales tipos de jornal en la publición, se calcula en cuanto & á los dias de ocupación á 250 pesetas diarias, por 200 dies al año 6 seun 500 pesetas enua es por cada persona.

Articula 14.º Los signos exteriores de riqueza que en an caso habrian de tener presentes para el avalco de las utilidrdes y la suma de estas computables por cada uno, son las que se expresan á continuación.

Alquileres

Hasts 500 pesetas.

Deade 501 á 1 500.

Desde 1 501 en adelante.

Carranjes de Lujo.-Con una exballeria, 12 500 pesetas; con dos id., 15.000 pesetas.

Automóviles.-Por cada automóvil de 10.000 á 12 000 pesetas, valor 10.009 A 110

Por cada id. de 12,001 a 14.000, va- a lo q lor 15.000 pesetas.

Por cada i lem de 14.001 à 17 000, valor 20 000 pesetas.

Por cada idem de 17 001 4 21.000 va- ida y lor 25 000 pesetas.

Por cada idem de 21 001 en adelante, valor 30 000 pesetas,

Servidores de ambos sexos: Menores obras de 60 afins, por sada uno 2.500 pesetas. la villa

Articulo 15 º Mo existiendo motivo 185 le mediante el qual se pueda determinar a sio 6.º priori si las actas o bijas del reparti- late. miento han de ser superiores 6 inferio e en e res las ques á las otres se reputa y de- al año clara nula la diferencia que entre ellas mecesa pueda existir.

Artículo 16.º En concepto de recar- jados o go por partidas fallidas se fija el 3 por a lo qu 100 y como premio de cobranza y administración otro 3 por 100 ó sea en to-tal el 6 por 100 que autoriza el artículo mbre, o 26 letra g del cantas veces cita fo R. D.

Articule 17.º La cobranza del reparto se verificară por trimestres naturales sidenci y horas de las once à las quince de cada pués d uno de los días del segundo mes de cada objeto irimestre incluso los festivos.

Las cuntas que no excedan en total delliva ac tres pesetas se cobrarán de una sola yez del ejer

ien de tres pesetas y no de seis se reidarán por mitad en dos plazos uno en primer trimestre, y otro en el seguny las cuotas que excedan de seis peis se realizardo por cuartas partes una cade trimestre, wanter at non all name

Hota. -Las precedentes ordenanzas de formidad con le preceptuade en el il Decrete de 11 de Septiembre de 8, han sido aprobadas por la Admiración de Propiedades é Impuestos de revincia con f cha 11 del men actual. Disa-Asi o ismo ha sido aprobada la ición de tipos de rendimientos medio cabeza de ganado que las mismas spreaden, per el señor Ingeniero jefe vincial del sergicio agronómico Catasde la provi cia, a los efectas de di-Real Decreio.

Aguilar 17 de Diclembre de 1919.-El alde, José L. le Guevara. - El Secree accidental, Miguel Basero.

LUQUE -Núm. 78

racto de los accerdos adoptades per ne Ayantamicato y Janta monicipal arante el pasado mes de Novaembre. ne forma el Secretario que suscribe n camplmiento & las disposiciones

on der dia 5, supletoria de la ordinaa detS. turner spec presenter

residencia del señor Alcalde don Feco Ramiro Toledo.

eida y aprobada el acta de la anteel Ayantamienio acordó:

probar el extracto formade por Serie de los acuerdos adptades por el atamiento y fante municipal deranpasado mes de Ostubre.

on to que terminó la sesión.

in del dis 19, supletoria & la ordina-

alle- esidencia del señor R miso Telede. tida y aprobada el acta de la anteel Ayuntamiento acordó:

il de jelarar exceptuedos del servicio en fi-0.000 Astonio Lopez Castro y & Francis-

va- a lo que terminó la sesióa.

n del dia 26, ampletoria à la ordina-

esidencia del señor Ramico Toledo. 0 va- ida y aprobada el acta de la auteel Ayuntamiento acordó:

lante, probar la cuenta presentada por el tro albañil Manuel Rodriguez Jurado nores obras dereformación del Cementerio eselis. la villa y que su importe de pesetes activo 85 les sea abonado con cargo al ilnar & sio 6.º articulo 11 del vigente preparti - isto.

aferio. e en el presupuesto que se forme y de- il año próximo, se consigne la cane ellas necesaria para abanar de los founuaicipales los descuentos de los recar- lados de Secretaria.

3 pur a lo que terminó la sesión.

Junta monicipal

en tombre, celebrada en 2.º convocato-

aturales sidencia del señor Ramiro Toledo. de cads pués de expuesto por la presidende cada objeto de la sesión, se acordó aprodictamen emitide por la comisión

total deltiva acerca de las cuentas municiola vardel ejercicio de 1918 y que se re- 1 16 pesetas, por guias para caballecias

el segundo trimestre del afio; las que, mitan al 1 mo. Sr. Gobernador Civil 4 los efectos eportanos.

Con lo que termino la sesión.

Lagge 6 de Diciembre de 1919.—El Secretario, Paulino F Baens.

El extracto que precede tué apeobado por el Ayantamiento en sesión de 10 del

Lagge 15 de Diejembre de 1919.-El Secretario, Pau ino I. Baena. -- V.º B.º: El Alcaide, Federico Ramiro.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA genetarided Nam. 107 person one for

Don Francisco Escobar Carretero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta vil aped se can di

Mego saber: que aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de este día, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1918): 19, queden de manificato en esta Secretaría por el plazo de quince dias, durante el cual, podrán ser examinadas por coantos vecinos lo deseen, farmulando las observisiones que consideren pertinentes.

Villaviciosa de Córdoba 5 de Enero de 1920 -Francisco E. Carretero.

LUCENA.-Nam. 81

Con el objeto de complir le dispueste en el artículo 84 del vigente Reglamento de la contribución industral, fise convoca al gremio de merceria y paquetería, único cuyos individuos exceden de diez, pasa que concurran a esta Cesa Capitalar el día quince del curriente mes y hora de las doce, al fin de constituirse y designar el Sindico y classificadores, de biendo advertiras que para tomas parte en las deliberacions es reguisito indispen sable, además de la exhibición de la cé dala personal, acreditar en el acto con el recibo del último trimestre vencido, allerse al corriente en el pago de aludida con tribución.

Lucena 3 de Enero de 1920 .- Antoale del Pine.

LUCENA.-Non. 4 481

Extracto de los accerdos adoptados per el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, derante el mes de Septiembre de dender is per dea gue tes del. 1919.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidente, el 2.º Teniente Alcalde don R. fael Diaz Ramirez.

No tavo efecto per falta de admero soficiente de señeres Concejales.

Sesión ordinaris, supletoria del dia 8 Presidente, el primer Teniente y Alcalde accidental don Juan Fernandez de Villalta y Ramirez.

Se aprobé el acte de la sepletoria anterior y se adoptaron los accerdos si-

Quedó enterado el Avantamiento de haberse secandado é ingresado dorante el mes de Agoste auterior 2 276 pesetas 10 céntimos por el arbitrio sobre degü :llo de reses; 498 50, por el de puestos públicos; 178 pesetas, por los dela Curnecería; 60 idem, por los de la Pescadería; 20, por el arbitrio sobre degü allo de cerdos; 185, por el de pesas y medidas de uso volun-

2.162 por derechos de enterramientos y adquisición de terreno en el Cementerio, is ashabitetina est debot & ports

y 1 idem, por expedición de certifica-

Se aprobaros los gastos por escorros y material de la Prisión Prevent va del partido dorante el mencionado mes de Agosto anterior y que ascienden en junto á la soma de 149 pezetso: 50 céntimos y una lactera de 1425 por las medicinas soministradas al Balablecimiento es el

Se aprobaron asimismo les siguientes

186 pe etas por haberes de escribleates temporeros de la Secretaria en el mes ant gior.

1 582'42, por jornales de la Guardia municipal, Porteros-ordenances y demás dependencia subalterna del Ayuntamiento en el propio mes.

218 99, por los abonados a los matarifes en igual periodo; 62 pesetas, por los de limpieza diaria de la Casa Consiste.

73 95 y 49 30, respectivamente, por efectos timbrados para S cretaria y Contadoria; 9'50, por impresos para el nego riado de quintes,

18'20, por an libro de Caja para la Depositaria; 25'75 por impresos varios para la Secretaria; 2'50 por enterramiento de una res enferma.

17'50, por preparados de extriculna para la extensión de perros vegemados: 33 pesetas, por jornales de limpieza en la cafferta del Coso y en la facate de la

45 pesetas por limpieza extesordinaris y riego en la velada de San Francis. co; 54 idem, por igcule trabajos en la de San Roque.

114 con 63 céstimes, por alambrado extreo dinario en la segunda de dichas

22 50, por servicios de carranje para conducir el Juzgado de instrucción á la práctica de diligencias aumariales en el camino de Cabra y en el partido de la Fores.

Se aprobó por exayoria el estado de distribución de fondos para el mes acto.l. assendente á la sama de 62 350 pegetas, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la previncia.

Se scordé por último, que se encihe procedimiento de apremio contra el Ayuntamiento de Eccinus Reales por los gastos Carcelarios que adeuda á este Monicipio y que se active la recaudación ejecutiva por intereses de censos de Pro-

Serida ardiancia del día 8

Presidente, et primer Teniente y Alcalde accidental don Jana Fernandez de Villalta y Romirez.

No tavo efecto por felte de as mero suficiente de señores Concejsies.

Sesión ordinaris, suplistoria del día 10 Presidente, el primer Teniente y Al-

calde accidental, don Jona Fernández de Vidaltaly Remirez.

Se aprobó el acta de la anterior y se adopteron los siguientes acunedos:

Se aprobó la cuente de ingresos y gastos, por personal y malerial, en la Administración municipal de consumos y arbitrios durante el mes de Agosto próximo passde, y que ofrece un reudimiento total liquido de 23.111 pesetas 55 céatimos per los diversos conceptos que figuran es ella, pies ama y seles ?)

Se aprobaron ignalmente dos facturas del farmacéntico T tutar, de 432 y 52 pesetas, respectivamente, por medicinas y específicos para la Beneficencia domiciliaria en el mes anterior, y otras dos, del Licenciado den Lucas Lavela, de 690 pesetas y 87 con 75 centimos, respectivamente también por medicious y especifices despachados en su oficina de termacia para el indicado servicio, en el mismo mes.

Se aprobé por mayoria y con las mismas protestas y salvedades donsig andia en acta de la sesión ordinaria fecha 7 de En ro del são áltimo, el balance de las operaciones de Contabilidad practicado en 31 de Agosto anterior y que ofrece una existencia cominal en Coja de 63.945 pesetas 79 cent mos; disposiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de In

Se autorizó expresamente al Depositario apoderado del Ayantamiento, dos Rafeel Hof meyer y Rojas, pera recojer en les oficinas provinciales de Hacienda varios titules nominatives de la Dende publica que se dice expedides à favor de este Exemo. Ayuntamiento por el concepto de Propies.

Se concedió por áltima, una aplicaciós. grataifa dei medicamento denominado 608 á un enfermo de los de la Beneficencia monicipal, déndose por técminado el Cabilde de este día.

Sesión ordinaria del día 15 Presidente, el 2.º Peniente Alcalde don Rafael Diez Remirez.

No tavo efecto po felta de demero suficiente de señores Concejales.

Sesión ordicaria, nupleteria del día 17 Presidente, el señor Alcalde don Antonie del Pino é Hi taige.

Se apropó el acta de la supleteria anterior y se adoptaren las reseluciones si-

Se aprobé el extracto de les acquerdos tomados por el prepio Excmo. Ayestamiento durante el mes de Azorto próximo pasado, dispunien lose su poblicación ea el BOLETIN OFICIAL de la provincie conforme à la presenido en el articula-109 de la Ley.

Se apribé salmismo la cuenta de suministres e a especie y metálico á facezas del Biéreito y Guardie civil en el exoresado mes de Agosto anterior, importante la sums de 950 pesetas 71 céntimes. sin perjuicio de que se interesen de la Comisaría de Guersa y Jefes de Cuerpa los respectivoz reintegros, conforme & Instrucción.

Se contesté autidactorismente por le presidencia a las pregentas formulada por un señor Concejal, dándose por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 22

Presidente, el señor Alcalde don Antonie del Piao é H dalgo.

Me tovo efecto por falta número salciente de señores Concejales.

Sesion ordinaris, supletoris del dia 24 Presidente, el señor Alcalde don Autonio del Pino é H. la go.

Se aprobó el acta de la supleteria unterior y se adoptaron los accerdos que

Campliendo lo prevenido en el Reglamento fecha 30 Septiembre de 1885 & virtud de una circular de la Administra-

Ministerio de Cultura 2024

ie-

50 0 1

tas res

bleg an á

y ad-

repar-

alin de Contribuciones de esta proviacia. se precedió à la renovación parcial ordinaria de la Junta pericial para durante el bienio de 1919 21; y teniéndose & la vista los oportunes antecedentes, se nembrasón por la Corperación sels vocales propi-terios para la expresada Junta mitad de los dece que por inllecimiento dos de ellos, y por espirar el tiempo para el que fueron designados, los demás deben cesar en el ejercicio de aus cargos y tres vocales appientes, mitad menos ano de les siete de ignal plase que deben también cesar por la misma causa y se formaton is a opertunes termas para que la Acm nistración de Contribuciones de la provincia, designe à su vez los otros seis Périsos procietarios y los custro suplentes cu o nembremiento le lacumbe designac dose, por 6 imo para Vice presidente de la mencionada Junta, ai Concejal del Excuso. Ayuntamiento don Francisco Manjon Cabezas y Cabezas

Se sprebe on a continuación los si-

vista de Administración Peso igas.

25 mem con 50 céatimes, por laspre-

8'20 por circa para ci negoriado in-

21 60, por integro del apéndice al amiliaramiento de urbana y su copia, para el ejercicio próximo,

da Municipal de Música en la resiente

294, por limpieza extraordinaria del pasco de Rejas, con dicho motivo.

11:50 por capacitas y otros articulos de capar o para escatrabajos.

20 penetas por juinates de bianquo en la Cacitis del mescionaco pisco; 7:50 y 4:40, respectivamente, por cal y pinturas invercidas en la misma.

54 peseras per verica trabajos de Gamteria y por cos tepas de pieces para los anmideros del Cuartel de la Guardia civil.

7 idem, por des grifes de metal para las centres publicas.

37 50, por jornales de blanqueo en el Cementeri

7:50 y 7:10, ismi ién respectivamente por ce y pintura para el mismo; 10:15 per pintura para el juzgado muricipal; 22:45 por otros idem para el mencionado Courtei de la Guardía civi; y

46 50 per les gastes de un virje del apouerade des Ayentamiente à la capital de la provincia pera evacuar diversos aunt les de interés para la Corporación.

Se contesté se infactorismente por la Presidencia à une desuncia y una exitación fa moladas por el señor Tubio Aranga, candose por términado el Cabildo de este día.

Presidente, el segondo Teniente, Alzalde don R fiel Di z Ramírez.

No tavo el cio por faita de número suficiente de señores Concejales.

Junta municipal Sesión del cia 27

Presidente, e se nor Alcalde don An-

No tuvo efecto por faita de atmero auficiente de actiorea Consejaisa y Vocales asociados. Sesión supletoria del día 29

Presidente, el segundo Teniente Al-

Se aprobé el acta de la jinsugural supletoria, fecha 13 de Jorio áltimo; y se adopté por unenimidad el siguiente acuerdo:

Unico: Reso viezdo el expediente sobre previción per concurso de una de les plizes de Médico titular que resulto vacente per renuncia de don Engento Dizz Borgos, con vista las disposiciones legales y reglamentarias aplicables af onso y la decumentación presentada por los concursantes, se nembró para el desempeño del expresado ca go al Licenciado en medicines y Circiis don Jo-quin Montilla l'en ir go, por tiempo ilimitado, con el haber ar ual 2 000 pesetra y con los derechos y las obligaciones inherentes al mismo; disponiéndose la celebración de la corres ondiente eseritura pública y dar parte de dicho nombremiento a la Ignta de Gobierno y Petronato del Cuerpa de Médicos Titulares conforme está

Lucens 9 de Octobre de 1919.—El Secrejario, José O ellana.

En residente extracto de aguerdos, fué aproba do por el Exemo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión ordinario-sopio toria del die 15 de este mes.

Lucen, 30 de, Octubre de 1919.—El A calde, A. de Pino.—El Secretario, Joac Oreliana.

# Administración pripeipal de Correos DE CORDOBA

#### Nóm. 34 MODELO DE ANUNCIO

El die 31 del actual, i las once horas del mismo, tendrá tugar en este Administración principal la subsata del acreix cio de la condución dieria de la correspondencia en exercaje de castro ruedas entre las oficinas del ramo de Baena y la de Valeranela, bejo el tipo de trea mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se encuentra de manificato en esta ofician y la de Baena.

La presentación de proposiciones se hará durante las horas respectivas de oficina en las Administraciones citadas, excepto el día 26 del actual que por ser el último, se admitirán hast. las diez y siete horas, cualesquiera que fueren las de oficina en aquelia fecha.

Las proposicione se extenderá en papel selizdo de la clase octava acompanando por separado la cédala personal y resguerdo que acredite heber hecho el depósito de 600 pesetas para respondar de la proposión.

Cérdoba 2 de Enero de 1920.—El Administrador principal, F. García.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural y vecino de ....., se obliga á desempeñar la conducir a diaria del correo desde la oficina de Baena á la de Valenzuela y viceversa, por el presio de ..... (en letra), con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el G. bierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaña por separado la carta de pago que acredita haber depositado en...... la fianza de 600 pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

# Sociedad Mercantil Anónima Minera «La Jara»

18-0101 et elemente de 1919-01

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, y en complimiento de los artícules 17, 18 y 19 de sus Estatutos, se convoca e Junta general ord naria de accionistas para el día 28 del corsiente mes de Enero, á las quince horas del mismo, en la Secretaria del local que ocupa el Circulo de Labradores, Industriales y Comerciantes, en esta capital, calle de Condomer.

Lo que se hace público para cosocimiento de sus accionistes, a los que se les ruega su puntual asistencia.

Cárdeba 7 de Enero de 1920.—Galo Hernández.

## Sociedad Anópima "La Alameda,

Nam. 122

Abastecedora de aguas potables á (Bujalance) Córdoba

De conformidad 4 lo que previene el articulo 40 de los Estaturos, se convous a los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se ha de celebrar á las doce, del cia 31 del actual, en el dumicillo social, Plaza de Santa Cruz, número 7, para tratar de lo preceptuado en el articulo 47 de diches Estatutos.

Bujalance 1.º de Buero de 1920.—El Consejero presidente, Antonio Zurita.

# JUZGADOS

MARTOS. Nom. 49 tab and as

Bon José Mertines Cibanto, Juez de instracción interino de esta ciadad y su partido.

Por el presente, se elta f la persona que se considere dueña de la caballería que a continuación se reseña, la cual dejó abandonada la noche del siete de Agosto último, en término de Torredonjimeno, un sujeto desconecido, que se dió a la fuga al ser sur prendido cuando la conducía, por dos guardes del campo, para que en el término de oche días comparezca en este Jusgado, con objeto de que la reconazca, recibirle declaración y entregarsela, apercibo que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lagar.

Dado en Martos à dos de Enero de mil novecientos veinte.—José Martinez Cibanto.—El Secietario, P. S., Antonio Villar.

Sefias de la caballería

Un mulo capén, de acis años, alzada 1.53 metros, capa castañ oscurs, beciciaro, ascibreguilabado, pelos blancos en ambus custillares y et hierro de la Compañía de seguros «El Févix Agricola» V. 10 en la nalga izquierda.

BAENA.-Nom. 50

Don Diego Eges y Molins, Juez de instracción de este partido.

En virtud del presente, rargo y encargo á todas las autoridades civiles y militares y sgentes de la policia judicial, practiquen diligencias para la busca rescate de una yegua de las señas que dirán, la cual fué extreviada en las proximidades del cortijo del Alferez, de est término, propia de José Vivar Seriano; caso de que la misma sea habida se pos ga á disposición de este Juzgado con le pessona é personas en cuyo poder se se eventre de no justificar complidament an buena fé y legítima adquisición.

Dado en Bacon a primero de Enero de mil novecicatos veinte.—Diego Egen.—El Secretario, Rafael Rabadán.

S'nes de la caba lería

Una yegua casiaña cacura, lucera cabos negros, de oche años de edad, a zada 1.57, hierro particular en la capa dilla izquierda y nalga derecha y el la Compañía «El Fénix Agricula» en nalga izquierda letra V.-13.

CASRO DEL RIO.—Núm. 51

Don Mariano Torres Roldán, J ez de in

trucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de Pecia de la nación, hago saber: que la noche del veinte y siete de Diciembre al mo, robaron del cortijo «Los Atanores de este término, once cerdos de cinquasis arrobas y echo de a ens, robies des menos uno grande y otro chice quande se el costillar derecho y su grandes una G en el jamón deres prepios del vecino de Cabra, Mani Burgos Hermosilla.

Y ruego á dichas Autoridades y Agles practiquen activas diligeracias en baca de expressados serdos; pon éndolos so de ter habidos á disposición de el lazgado con las personas en auyo poses se enquentran si no acreditan so legitiadquisición.

Dado en Castro del Rio á dos de E ro de mil nevecientes veinte. Mari Torres. El Secretario, José Delgado.

#### Administración de Justicia

Citaciones y emplacamiontes de

Bajo los apercibimientos procedentaella derecho, se cita é emplasa por los nos cea é Tribunales respectivos á las consonas que á continuación se expresi para que comparezcan el día que sou señala ó dentro del término que sous fija, á contar desde la fecha de la particular de la sunacio en este periós posicial, con arregio á los articulos pios de la ley de Enjuiciamiento Crim Co 386 del Código de Justicia Militar Blade la ley de Enjuiciamiento Militar Blade la ley de Enjuiciamiento

Ném. 1

JAKEB, José; subdite austrisce veinte y sels sños, hijo de José y Cat soltero, mecánico, processo por la y daordenes públicas; comparecerá e término de diez dias ante el Juzgad Instrucción de Cósdoba.

lmp, «La Opinión».—Braulio Laportifia re